

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA
VOVERSIÓN ORIGINAL COMUNICACIÓN INTEGRAL
CIA. LTDA**

Otorgan:

**SALVADOR ENRIQUE MALDONADO ASTUDILLO,
TAMARA PATRICIA MALDONADO ZIELONKA, Y
KARINA DE LAS MERCEDES CAMPANA SEGOVIA**

Cuantía: USD \$ 400,00

Di ⁴ COPIAS

S.P/F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día miércoles primero de agosto del dos mil siete, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: Salvador Enrique Maldonado Astudillo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero geólogo; Tamara Patricia Maldonado Zielonka, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en comunicación social; y, Karina de las Mercedes Campana Segovia, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión licenciada en comunicación social. Los comparecientes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato, los señores: Salvador Enrique Maldonado Astudillo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero geólogo; Tamara Patricia Maldonado Zielonka, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión licenciada en comunicación social; y, Karina de las Mercedes Campana Segovia, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión licenciada en comunicación social. Todos por sus propios derechos.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes, en forma libre y voluntaria, manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por las leyes de la República del Ecuador y el siguiente **ESTATUTO: ESTATUTO SOCIAL DE VOVERSIÓN ORIGINAL COMUNICACIÓN INTEGRAL CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía intervendrá y responderá, en todos sus actos tanto públicos como privados, con el nombre de **VOVERSIÓN ORIGINAL COMUNICACIÓN INTEGRAL CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador; sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en

cualquier otra ciudad del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TERCERO.-**
OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto la prestación de servicios de relaciones públicas: asesoramiento en la proyección de imagen e identidad corporativa; publicidad y propaganda: fomento y mejoras de venta de bienes y servicios; periodismo: cobertura informativas, investigación, corresponsalías, enlaces internacionales, montaje de salas de prensa para todo tipo de eventos, envío de pastillas informativas a canales de televisión; producción y realización de radio: producción de cuñas comerciales, reportajes, noticieros, radio teatro, y programas para radio; monitoreo de noticias televisivas y de prensa escrita a nivel local y nacional; producción y realización de televisión: elaboración de productos televisivos, spots, comerciales, documentales, reportajes, publrreportajes, noticieros, programas televisivos, cortometrajes, largometrajes, realización, producción y guiones televisivos; fotografía: periodística y publicitaria; diseño de páginas web: asesoramiento técnico, publicitario y periodístico, webmaster para ubicar y publicitar páginas web en la red; desarrollo de software; realización de cursos y talleres de radio y televisión: instrucción y capacitación para estudiantes y profesionales de la comunicación en operación de cámaras de video, producción de noticias, reportajes y documentales para radio y televisión, creación de guiones, reporterismo y relaciones publicas; y, diseño y elaboración de gigantografías y artículos promocionales como: vallas, paneles luminosos, publicidad rodante, camisetas, gorras, pulseras, relojes de pared y escritorio, directorios telefónicos, esferos, botones, imanes decorativos, llaveros, trípticos, dípticos,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



volantes, afiches, y demás artículos publicitarios. La compañía podrá tener representaciones nacionales e internacionales y realizar toda clase de actos y contratos que le sean permitidos de conformidad con las leyes ecuatorianas, a efectos de cumplir sus objetivos. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años, a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil; sin perjuicio de que este plazo pueda prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO QUINTO.- RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.-** La responsabilidad de la COMPAÑÍA se proyecta a los socios hasta el monto de sus aportaciones individuales y, por lo tanto, cubre el total del capital social establecido en el ARTÍCULO siguiente, sin perjuicio de que pueda ampliarse por aumento de capital o a consecuencia de otra clase de obligaciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social íntegramente suscrito y pagado de la COMPAÑÍA es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una, acumulativas e indivisibles de acuerdo al siguiente detalle: -----

NOMBRE DEL SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Ing. Salvador Maldonado Astudillo	120	120,00	120,00	30%
Lic. Tamara Patricia Maldonado Zielonka	240	240,00	240,00	60%
Lic. Karina de las Mercedes Campana Segovia	40	40,00	40,00	10%
Total	400	400,00	400,00	100%

Previa resolución de la Junta General de Socios, el capital de la COMPAÑÍA podrá ser aumentado mediante la suscripción de nuevas aportaciones, conforme lo establece el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La COMPAÑÍA entregará a los socios los CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, suscritos por el Presidente y el Gerente. Los certificados tendrán el carácter de no negociables; en ellos constará el número de participaciones que corresponde a cada socio por su aporte. En caso de pérdida o deterioro de los certificados, la COMPAÑÍA emitirá otros en su reemplazo, previa la anulación de los anteriores. **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueran varios y mientras no se practique la adjudicación correspondiente, estarán representados ante la COMPAÑÍA por la persona que designaren expresamente. Las partes sociales son indivisibles. Con el consentimiento unánime del capital social, las participaciones de los socios podrán transferirse mediante acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la COMPAÑÍA o de terceros. **ARTÍCULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA:** La COMPAÑÍA formará un fondo de reserva que alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para el efecto, de las utilidades líquidas y realizadas, en cada ejercicio económico se destinará el cinco por ciento. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se



encuentran regulados por la Ley de Compañías y el presente estatuto. Si se acordase el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. Igualmente, en caso de transferencia de participaciones, los socios tendrán derecho de preferencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: El gobierno de la COMPAÑÍA estará a cargo de la Junta General de Socios. La administración se efectuará a través del Presidente y del Gerente.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la COMPAÑÍA; en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios.- La Junta general ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la COMPAÑÍA; y la extraordinaria, en cualquier época que fuere convocada.- En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. La convocatoria será efectuada por el Presidente o el Gerente de la COMPAÑÍA mediante comunicación escrita dirigida a cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La Junta General, no se podrá considerar validamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresarse así en la referida convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrán modificar

0-0004

los puntos indicados en la primera.- No obstante lo indicado, la Junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el socio que designen los concurrentes. Actuará como secretario el gerente y, a su falta, el socio o un tercero que designe la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FORMA DE CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES:** A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante o mandatario; para este segundo caso es necesario que la representación sea conferida por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder general, conferido en forma legal. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las decisiones de la junta general de socios, se tomarán por mayoría que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria y, en segunda, por simple mayoría del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones serán sumados a la mayoría. Las decisiones se cumplirán sin esperar la aprobación del acta, a menos que la misma junta acordarse lo contrario. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL:** No

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



obstante lo estipulado en el ARTÍCULO anterior, para que la Junta general pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital Social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de domicilio, el cambio de denominación y, en general cualquier reforma del contrato social, será necesario que concurren a la reunión, en primera convocatoria, un número de socios que representen las dos terceras partes del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** A más de los deberes y atribuciones establecidos en la Ley de Compañías, corresponde a la Junta general: a) Aprobar el plan general y las estrategias para llevar adelante los objetivos de la COMPAÑÍA; b) designar al Presidente y Gerente, removerlos por causas legales y fijar sus remuneraciones; c) Autorizar al Gerente la suscripción de créditos para invertirlos en los objetivos de la COMPAÑÍA conocer y aprobar las cuentas y los balances que presente anualmente el Gerente; d) Autorizar al Gerente la suscripción de los contratos de enajenación de los bienes raíces de la COMPAÑÍA ; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; i) Resolver sobre la compañía con personas naturales o jurídicas, la aceptación de agencias y representaciones, y el establecimiento de sucursales, agencias y corresponsalías en el país y en el exterior; j) Resolver la adquisición y enajenación de bienes

muebles o inmuebles; k) Resolver sobre la disolución anticipada de la COMPAÑÍA; l) ~~Acordar~~ la exclusión del socio por las causas previstas en el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías; m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del gerente o administradores; n) ~~Nombrar~~ liquidadores de la COMPAÑÍA si fuere del caso, fijar su retribución, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación; o) ~~Tratar~~ y resolver sobre los asuntos de trascendental importancia que cualquiera de los socios los sometiere a su consideración; y, p) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el contrato social al gerente o administradores de la COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE: Para ser Presidente de la COMPAÑÍA se requiere ser socio. El Presidente durará dos (2), años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o ausencia, le subrogará en sus funciones el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes. ~~Corresponde~~ al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general; b) Suscribir con el Secretario las actas de las Juntas Generales; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las juntas generales; d) Ejercer las relaciones públicas de la COMPAÑÍA, y e) Ejercer las demás funciones que le concede la Ley, este estatuto y la junta general.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE: El Gerente durará dos (2), años en sus funciones, y puede ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente no se requiere ser socio de la COMPAÑÍA. El Gerente es el representante legal de la COMPAÑÍA y su máxima autoridad ejecutiva. Le corresponden las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a juntas generales,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



conjunta o separadamente con el Presidente de la COMPAÑÍA; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la COMPAÑÍA; c) Suscribir los certificados de aportaciones conjuntamente con el presidente; d) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la COMPAÑÍA; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social, y las resoluciones de la Junta General; g) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos sin determinación de cuantía, con excepción de aquellos que fueran extraños al contrato social, o de aquellos que requieren expresa autorización de la junta general; h) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la COMPAÑÍA, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; i) Nombrar, remover y fijar sueldo y salario de los empleados y trabajadores de la COMPAÑÍA, así como aceptar la renuncia que aquellos presentasen; j) Actuar como secretario en las juntas generales y llevar el libro de actas correspondiente; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le corresponda en razón de sus funciones. - A falta de Gerente, será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos, los representantes y funcionarios de la COMPAÑÍA continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus reemplazos, salvo los casos de destitución por causas

legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Aparte de las causas legales, la COMPAÑÍA podrá disolverse antes del vencimiento del plazo estipulado, si así lo resolviese la Junta General por mayoría de votos. En la misma Junta en que se resuelva la disolución, o en otra posterior, se designará liquidador y se establecerán sus facultades para el cumplimiento de sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA FISCALIZACIÓN:** La junta general designará anualmente un comisario, que puede ser reelegido indefinidamente. El comisario cumplirá funciones de fiscalización y sus informes serán conocidos anualmente por la junta general de socios. **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores de la COMPAÑÍA declaran que el capital social de la COMPAÑÍA se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según el detalle constante en el ARTÍCULO SEXTO del Estatuto Social. **CUARTA.- MANDATO ESPECIAL.-** Los comparecientes delegan al doctor Jorge Iván Rengel como su procurador único, y le confieren poder especial, para que, a nombre de todos los socios, realice las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción del contrato social.- Una vez inscrito el contrato, procederá de inmediato a convocar a la primera junta general de socios, cuyo objeto principal será la designación de administradores y funcionarios. **QUINTA.- SUPLETORIA.-** En todo cuanto no se haya expresado en este Contrato se entenderán incorporadas todas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y demás Leyes que regulen la materia. Usted, señor Notario, se dignará cumplir con las formalidades de ley para la plena validez de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



sub e

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

0486574



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

Ciudadanía: 170544581-3
Maldonado Zielonka Tamara Patricia
Loja/Loja/Vel Sagrario
04 de Septiembre 1973
0011 0097 02357 F
Loja/Loja
Edu Sagrario 1973

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E132912822

CASADO PABLO GIOVANNY VACA GUERRA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SALVADOR ENRIQUE MALDONADO
JADWIGA ZIELONKA IGNATIEH
QUITO 30/07/2004
30/07/2016
REN 1112002
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

Ciudadanía: 110001678 -9
Maldonado Astudillo Salvador Enrique
Loja/Calvas/Cariamanga
09 de Diciembre 1943
0011 0008 00023 M
Loja/Calvas
Cariamanga 1944

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3314V3222

CASADO JADWIGA EDMARDA ZIELONKA
SUPERIOR ING. GEOLOGO
JUAN DE DIOS MALDONADO
MARIA ESTHER ASTUDILLO
LOJA 22/08/2005
22/08/2017
REN 0199358
Lof

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Numero: 188-0062
Cedula: 1713068342
CAMPANA SEGOVIA KARINA DE LAS MERCEDES
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTON
[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Numero: 064-0020
Cedula: 1705445813
MALDONADO ZIELONKA TAMARA PATRICIA
PICHINCHA PROVINCIA
CUMBAYA PARROQUIA
QUITO CANTON
[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Numero: 200-0018
Cedula: 1100016789
MALDONADO ASTUDILLO SALVADOR ENRIQUE
PICHINCHA PROVINCIA
CUMBAYA PARROQUIA
QUITO CANTON
[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7149831
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RENGEL MALDONADO JORGE IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2007 9:48:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VOVERSION ORIGINAL COMUNICACION INTEGRAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

este instrumento.- Atentamente.- Minuta firmada por el Doctor Jorge Iván Rengel Maldonado, con matrícula profesional número seis mil ochocientos veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal).- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SALVADOR ENRIQUE MALDONADO ASTUDILLO
C.C. 110001678-9

TAMARA PATRICIA MALDONADO ZIELONKA
C.C. 170544581-3

KARINA DE LAS MERCEDES CAMPANA SEGOVIA
C.C. 171306834-2

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía Limitada VOVERSION ORIGINAL COMUNICACIÓN INTEGRAL CIA. LTDA. que otorgan SALVADOR ENRIQUE MALDONADO ASTUDILLO, TAMARA PATRICIA MALDONADO ZIELONKA Y KARINA DE LAS MERCEDES CAMPANA SEGOVIA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

D.C.

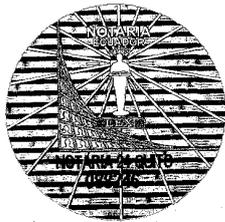

Dr. Sebastián Valdovinoso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



000009

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 07.Q.IJ.003542, de fecha veinte y ocho de agosto del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía VOVERSION ORIGINAL COMUNICACIÓN INTEGRAL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el primero de agosto del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, tres de septiembre del dos mil siete.-

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0100-10



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de agosto del 2.007, bajo el número **2923** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VOVERSION ORIGINAL COMUNICACIÓN INTEGRAL CIA. LTDA.**", otorgada el 01 de agosto del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1752**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40577**.- Quito, a cinco de Octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

24978

Quito,

1 NOV 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VOVERSION ORIGINAL COMUNICACION INTEGRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL